

Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: Fortalece la resiliencia del sistema financiero y sus infraestructuras

Ministerio que lidera: Ministerio de Hacienda

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda.

Fecha Informe: 25/03/2024 12:14:08

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

Mejorar el diseño y aplicación de las herramientas establecidas para mantener la estabilidad del sistema financiero, fortaleciendo su resiliencia para que contribuya a atenuar los efectos económicos y sociales, en el marco de los espacios posibles mostrados durante la experiencia de la crisis sanitaria y económica del país y el mundo, que permitan contar con un espectro más amplio de respuestas de las autoridades del sector financiero y una mejor adaptación de los agentes de mercado

Se reemplaza el artículo 140 de la Ley N° 20.720, se modifica el artículo 1 de las Leyes N° 18.840 y N° 20.345, se modifican los artículos 27,34,36, 37, 54, 55, 66, 69 de la Ley N° 18.840, se incorpora un nuevo artículo 33 bis a la Ley 18.840, se modifican las Leyes N° 20.345 y 18.876, se reemplaza el inciso cuarto del artículo 136 del decreto con fuerza de ley N° 3, se modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, se incorporan mejoras al Código Tributario. Se modifican las leyes N° 18.045 y la Ley N° 20.71

No

Cambios normativos

Cambios Normativos: Crea nueva normativa

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados

II. Descripción General

Problema identificado

Las circunstancias económicas y financieras que el Banco Central de Chile (BCCh) ha debido enfrentar en los últimos años producto de la crisis económica causada por la pandemia del COVID-19, han dejado de manifiesto la relevancia de contar con un sistema financiero resiliente, que contribuya a atenuar los efectos económicos y sociales de las crisis.

Asimismo, el diseño y aplicación de herramientas para mantener la estabilidad del sistema financiero durante la crisis mostraron la existencia de espacios de mejora que permiten contar con un espectro más amplio de respuestas de las autoridades del sector financiero y una mejor adaptación de los agentes de mercado

Dicho diagnóstico ha sido ratificado en evaluaciones internacionales efectuadas por el Fondo Monetario Internacional que constan en el Informe de Asistencia Técnica sobre servicios del Banco Central de Chile a instituciones financieras no bancarias, de 2020 y en el Programa de Evaluación del Sistema Financiero realizado durante el 2021

Objetivos esperados

Mejorar el diseño y aplicación de las herramientas establecidas para mantener la estabilidad del sistema financiero, fortaleciendo su resiliencia para que contribuya a atenuar los efectos económicos y sociales, en el marco de los espacios posibles mostrados durante la experiencia de la crisis sanitaria y económica del país y el mundo, que permitan contar con un espectro más amplio de respuestas de las autoridades del sector financiero y una mejor adaptación de los agentes de mercado.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas

Justificación de la propuesta

La estabilidad del sistema financiero durante la crisis muestra la existencia de espacios de mejora que permiten contar con un espectro más amplio de respuestas de las autoridades del sector financiero y una mejor adaptación de los agentes de mercado. Es necesario realizar estas mejoras a fin de contar con un sistema financiero que se adapte a distintas situaciones. Las circunstancias económicas y financieras que el Banco Central de Chile (BCCh) ha debido enfrentar en los últimos años producto de la crisis económica causada por la pandemia del COVID-19, han dejado de manifiesto la relevancia de contar con un sistema financiero resiliente, que contribuya a atenuar los efectos económicos y sociales de las crisis.

Asimismo, el diseño y aplicación de herramientas para mantener la estabilidad del sistema financiero durante la crisis mostraron la existencia de espacios de mejora que permiten contar con un espectro más amplio de respuestas de las autoridades del sector financiero y una mejor adaptación de los agentes de mercado.

Descripción del contenido de la propuesta

Operaciones de venta con pacto de retrocompra: otorgar certeza jurídica en caso de incumplimiento de una de las partes de un convenio marco que genere obligaciones conexas por operaciones de venta con pacto de retrocompra, se homologa el tratamiento de estas últimas a las obligaciones conexas reguladas en el artículo 140 de la ley N° 20.720 contemplando la posibilidad de aplicar mecanismos contractuales de compensación en aquella circunstancia

Ampliación de los servicios del BBCh a infraestructuras del mercado financiero e intermediarios financieros no bancarios. Modificaciones al Artículo 1 de la ley N° 18.840 y a la ley N° 20.345 y a la Ley General de Cooperativas para: a) Otorgar acceso a todos los servicios del BCCh a las sociedades administradoras constituidas como ECC bajo la ley N° 20.345, incorporando la posibilidad de que estas reciban remuneración por sus depósitos overnight b) Otorgar a los Administradores de las Cámaras de Compensación de Pago de Alto Valor acceso a las cuentas corrientes bancarias y cuentas de liquidación en el BCCh que operen respecto de aquéllas. Otorgar acceso a cuentas de liquidación a los Administradores de Cámaras de Compensación de Pago de Bajo Valor c) Otorgar a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) los mismos beneficios que tiene la banca respecto del acceso a otros servicios del BCCh d) Otorgar acceso a cuentas corrientes bancarias y cuentas de liquidación en el BCCh que operen respecto de las anteriores, a las Empresas de Depósito Central de Valores, por su rol de promoción del normal funcionamiento de los pagos, mediante la coordinación y suministro de la información necesaria para la liquidación financiera de las operaciones realizadas. Esto comprende cambios a los artículos 27, 34, 36 y 37 de la ley N° 18.840 entre otras disposiciones

Un nuevo artículo 36 bis a la ley 18.840 a fin de facultar al BCCh para que excepcionalmente pueda comprar y vender en el mercado abierto, a otras instituciones financieras fiscalizadas por la CMF o a los Fondos fiscalizados por la Superintendencia de Pensiones que actúen representados por una Administradora de Fondos de Pensiones o Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, valores mobiliarios y efectos de comercio emitidos por empresas bancarias

Se modifican las leyes N° 20.345 y 18.876 para permitir que las entidades privadas de depósito y custodia de valores puedan realizar funciones de compensación. Modificaciones a la ley N° 20.345 con el objeto de que la CMF pueda reconocer a ECC extranjeras para operar con contrapartes locales

Modificaciones al DFL N° 5, de 2004, con el objeto de establecer estándares mínimos prudenciales más elevados para todas las CAC que entren al perímetro de supervisión de la CMF, quedando sometidas exclusivamente a la fiscalización y control integral y permanente de la Comisión

Mejorar estándares de las CAC que cumplen con los requisitos para acceder a las facilidades de liquidez del BCCh lo que generaría incentivos a que las otras CAC fiscalizadas por la CMF busquen alcanzar el cumplimiento de dichos estándares

Se incorpora alternativa de devolución de cuotas de participación para las CAC fiscalizadas por la CMF la que se aprobará cuando se verifique el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la CMF con informe previo favorable del BCCh

Incorporar procedimiento simplificado de obtención de Rol Único Tributario para facilitar la internacionalización del peso chileno

Otras modificaciones a la ley N° 18.840, relativas al retiro del poder liberatorio del circulante legal y actualización de la tipificación penal de conductas relacionadas con la falsificación de billetes, creándose el artículo 33 bis y el reemplazo del artículo 64. Se introducen modificaciones particulares a la ley N° 18.045 de Mercado de Valores, para mejorar las facultades de la CMF para suspender transacciones en Bolsas de Valores y en la ley N° 20.712 para fortalecer las facultades de la CMF en materia de liquidez de los fondos

Entrada en Vigencia

30 de diciembre de 2023

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

Respecto a los costos en el sector público, se justifican debido a que el ente regulador (CMF) ampliará su perímetro de supervisión llegando también a las Cooperativas, lo cual, necesariamente requerirá destinar mayores recursos a ese ente.

Por su parte, en cuanto a los beneficios, se mejorarán los estándares regulatorios lo que repercutirá en personas naturales especialmente en consumidores de servicios financieros y su inclusión al sistema financiero y otras externalidades positivas.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	Sí
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Presupuesto público;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Empleo; Desarrollo regional y descentralización;

Informe Impacto Regulatorio Estándar

I. Problema Identificado

Diagnóstico

Las crisis económicas mundiales y la reciente pandemia COVID-19 han dejado de manifiesto la importancia de contar con un sistema financiero que se adapte a los cambios que este tipo de situaciones generan, de esta forma se contribuye a atenuar los efectos económicos negativos y sociales.

Iniciativas anteriores

La reciente pandemia mundial, provocó una crisis económica mundial, deja de manifiesto la importancia de un sistema financiero resiliente. En ese sentido, a raíz de esta pandemia y sus efectos en la economía se impulsan estas iniciativas que permitan contar con un sistema financiero con mayor adaptación a las crisis

Justificación de la intervención

Los sistemas financieros pueden y deben contribuir a atenuar los efectos económicos y sociales de las crisis.

Las situaciones de crisis vividas en los últimos años han mostrado que existen espacios de mejora para apoyar el actuar de las autoridades del sector financiero y para que los agentes de mercado puedan adaptarse mejor a tales circunstancias.

Dicho diagnóstico ha sido ratificado en evaluaciones internacionales efectuadas por el Fondo Monetario Internacional (Asistencia Técnica de 2020 y FSAP del 2021), y es compartido por las principales entidades del sistema financiero nacional (Comisión para el Mercado Financiero y Banco Central de Chile).

II. Objetivos esperados

Elección de objetivos

El proyecto se organiza en torno a seis ejes u objetivos de mejora:

1. Mejoras al mercado de operaciones de venta con pacto de retrocompra (REPOs);
2. Ampliación del acceso a los sistemas de pagos y de gestión de liquidez del Banco Central de Chile con infraestructuras del mercado financiero (IMF) e intermediarios financieros no bancarios;
3. Mejoramiento de la institucionalidad para infraestructuras del mercado financiero;
4. Perfeccionar aspectos aplicables a la legislación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC);
5. Incorporar un procedimiento simplificado de obtención de Rol Único Tributario para facilitar la internacionalización del peso chileno.
6. Otras modificaciones. Modificaciones que permitirían el retiro del poder liberatorio del circulante legal y actualización de la tipificación penal de conductas relacionadas con la falsificación de billetes.

Se incorporan modificaciones que permiten mejorar las facultades de la CMF para suspender la transacción de valores en bolsa.

Se incorporan modificaciones que fortalecen las facultades de la CMF en materia de liquidez de fondos mutuos.

Priorización

Con la promulgación de la Ley se realizan modificaciones a distintas leyes y cuerpos legales. Existen puntos los cuales requieren una implementación nueva, tales como, la incorporación de un procedimiento simplificado de obtención de RUT, por lo cual, una vez promulgada la Ley se realizan mesas de trabajo a fin de realizar esta incorporación que no es inmediata.

III. Participación

Consulta actores interesados

De la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ahorrocoop Ltda, la Gerente General, señora María Elena Tapia; el Gerente General Cooperativa Oriencoop Ltda, señor Nelson Jofré, y el Gerente General Cooperativa Capual Ltda, señor Gian Piero Piazza. De COOPERA, el Gerente, señor Pedro Pablo Lagos, y el asesor, señor Eduardo Ibarra.

Coordinación intragubernamental e internacional

Coordinación entre el Ministerio de Hacienda, el Banco Central de Chile y de la Comisión para el Mercado Financiero y la DAES dependiente del Ministerio de Economía

IV. Alternativas consideradas

Mejores prácticas internacionales

Se revisa la experiencia internacional respecto al manejo de crisis, sobre todo teniendo en consideración que el COVID-19 que afectó de manera mundial la economía. Se recogen recomendaciones del Fondo Monetario Internacional

Alternativa escogida

Se opta por mantener la normativa local vigente, modificándola o mejorándola e introduciendo nuevos artículos a las leyes en los casos pertinentes.

V. Implementación y evaluación

Detalle de la implementación de la nueva regulación

Los nuevos incisos primero y segundo del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que se reemplaza por el número 4 del artículo 6 de la presente ley, comenzarán a regir dieciocho meses después de dictada la respectiva norma de carácter general por la Comisión para el Mercado Financiero. Dicha norma deberá ser dictada dentro de los dieciocho meses siguientes y no antes de los doce meses siguientes a la publicación de la presente ley. Mientras dicha norma no se dicte, continuarán rigiendo las normas vigentes al momento de publicarse la presente ley.

Durante todo el período contemplado en los incisos anteriores, el Departamento de Cooperativas y la Comisión para el Mercado Financiero mantendrán una coordinación permanente en el ejercicio de sus respectivas facultades relativas a las cooperativas de ahorro y crédito. Asimismo, durante los primeros doce meses del período que media entre la dictación de la respectiva norma de carácter general y su entrada en vigencia, las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión para el Mercado Financiero a la fecha de publicación de esta ley podrán requerir a dicha Comisión una evaluación referencial de su cumplimiento en aquellas materias específicas que previamente se encontraban sujetas a la supervisión del Departamento de Cooperativas, y que esta ley entrega a la mencionada Comisión en virtud de la modificación al artículo 87 de la Ley General de Cooperativas.

La Comisión para el Mercado Financiero deberá dictar, en el plazo de treinta y seis meses contado desde la publicación de la presente ley, la normativa que regule el cálculo de los activos ponderados por riesgo a que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Cooperativas, que se reemplaza por el número 4 del artículo 6 de la presente ley.

Las cooperativas de ahorro y crédito que, antes de la entrada en vigencia de la norma de carácter general a que se refiere el inciso primero del artículo segundo transitorio, den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 87 de la Ley General de Cooperativas, que se reemplaza por el número 4 del artículo 6 de la presente ley, podrán solicitar al Banco Central de Chile acogerse a lo dispuesto en dicha disposición. Para estos efectos, este último podrá requerir un informe a la Comisión para el Mercado Financiero que dé cuenta del cumplimiento de dichos requisitos a esa fecha, en el que además se harán presente las posibles observaciones materiales que existan en materia de gestión de riesgos de acuerdo con el resultado del proceso de supervisión correspondiente, al menos de los dos últimos años calendario, así como otros antecedentes de que disponga a la fecha.

Riesgos previstos

Una de las preocupaciones indicadas por el Banco Central de Chile, es que para permitir la internacionalización del peso chileno, es necesario dar una serie de pasos normativos y operacionales, para que inversionistas no residentes en Chile puedan abrir cuentas corresponsales en pesos. Los Bancos locales debieran disponer/ofrecer de cuentas corresponsales a instituciones financieras internacionales para operacionalizar la transferencia de pesos entre no residentes, al no realizarse esta gestión no se podrán operacionalizar el tema.

Otra situación expuesta por el Banco Central de Chile es que las Entidades de Contraparte Central (ECC) son un tipo de infraestructuras del mercado financiero que permiten centralizar transacciones financieras realizadas en el mercado, esto trae como riesgo que concentran los riesgos de las operaciones con el potencial de propagación al sistema, en ese sentido es relevante contar con un esquema de supervisión y garantías apropiado, así como mecanismos de liquidez de emergencia disponibles.

Todos estos riesgos son atendidos por el presente proyecto de ley.

Evaluación de desempeño

Se espera que con la implementación del proyecto de ley, el sistema financiero chileno sea mucho más robusto y resiliente. Esta iniciativa incluye un conjunto de modificaciones legales que representan mejoras importantes para aumentar la capacidad del BCCh de gestionar la liquidez del sistema financiero en Chile, tanto en tiempos normales como en situaciones de estrés financiero. De otro lado, algunas Cooperativas de Ahorro y Crédito quedarán bajo la supervisión de la Cmf, lo cual se espera sea beneficioso debido a la importancia sistémica de estas Cooperativas.

VI. Impacto de la propuesta

Descripción y estimación de impactados por la regulación

Se afectará el sector público debido a que el proyecto de ley supone costos vinculados a que el ente regulador ampliará su perímetro de supervisión.

Tipos de costos

Se deberán destinar mayores recursos a la CMF debido a que esa entidad ampliará su ámbito regulatorio a las Cooperativas que cumplan ciertos requisitos, lo cual, necesariamente, requerirá destinar mayores recursos a este ente.

Tipos de beneficios

Se mejorarán los estándares regulatorios lo que repercute en personas naturales especialmente en consumidores de servicios financieros y su inclusión al sistema financiero y otras externalidades positivas.